

DON *Rafael Lopez Diez Fallecido* Soldado de Infanteria secretario nombrado para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa numero 6337-40, instruida contra RAMON FORTANER PORCAR. Y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Region Militar el Oficia l DON. *Manuel Moreno Juañe*

CERTIFICO: que a los folios que se indi caran, obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen as i.

Al folio 78.-EXCMO. SR.-Vistos el Procedimiento numero 6337-40 resulta del mismo que el procesado RAMON FORTANER PORCAR, de 66 años de edad, natural y vecino de Iglesuela del Cid (Teruel), no comparecio ante el Consejo de Guerra de Plaza, reunido para ver y fallar la presente causa por hallarse enfermo de tal gravedad que fallecio a los pocos dias, como se acredita en la correspondiente certificación al folio 76.-En periodo de plenario esta causa no es posible acordar sobreseimiento, propio solamente del sumario. Con arreglo a lo dispuesto en el articulo 10216 del Código de Justicia Militar se ha de acudir para declarar extinguida la responsabilidad penal a las reglas del Código Ordinario, el cual en su articulo 115 ni siquiera alude a la extinción de la responsabilidad por causa de muerte "por ser notoriamente redundante deca la exposición de motivos de la edición del Código Penal de 1.932 declara que la pena se extingue por muerte del reo".-Por el lo procede que por V.E. se declare extinguida totalmente la responsabilidad criminal en que hubiere podido incurrir el procesado Ramon Fortaner Porcar de conformidad con los preceptos legales supradichos: quedando libre la via de la acción sobre responsabilidades civiles con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939:- Si V.E. así lo acuerda de conformidad pasara este actuado al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para las correspondientes diligencias de ejecución, entre las que se contará la remisión del oportuno testimonio de particulares al Tribunal provincial de Responsabilidades politivas de Teruel.-V.E. no obstante resolvera.-Zaragoza a 16 de Septiembre de 1943. El Auditor.-Felix Ochoa.- Rubricado y sellado.

Al folio: 79:-E^a Zaragoza a 20 de Septiembre de 1.943.-Dev conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo declarar extinguida la responsabilidad criminal en que hubiere podido incurrir el procesado, quedando libre la via de la acción sobre responsabilidades civiles con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939.-Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de cuanto se propone.- El Capitán General.-MONAS+TERIO.-Rubricado

Y para que conste y a los efectos de su remisión. a Audiencia

extiendo el presente que concuerda con su original e l que remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza *seis* de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Rafael